



PRESIDENCIA MUNICIPAL HUIMILPAN, QRO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CARATULA DE CONTRATO

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:

"AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE REAL DEL RÍO, LAS TAPONAS (FRACCIÓN LOS MARTÍNEZ), HUIMILPAN, QRO."

CONTRATISTA:

CONSTRUCTORA DEL SEMIDESIERTO DE QUERÉTARO S.A DE C.V.

C. Raul Agapito Arriaga Resendiz

DOMICILIO:

CALLE MIGUEL HIDALGO#44, COLONIA CENTRO

CIUDAD: CADEREYTA DE MONTES, QRO.	C.P.: 76500	No. DE REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS: H-357	No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CSQ190124M47
--------------------------------------	----------------	--	--

CONTRATO:

NO. DE CONTRATO: H021.FAISMUN.23	FECHA DE ADJUDICACIÓN (FALLO): 26 de julio de 2023	FECHA DE CONTRATO: 31 de julio de 2023	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: Adjudicación Directa
NO. DE LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN: H021.FAISMUN.AD.23	IMPORTE DE CONTRATO SIN I.V.A.: \$859,325.89	I.V.A. DEL CONTRATO \$137,492.14	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$996,818.03

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

FUENTE DE LOS RECURSOS: FAISMUN 2023	NORMATIVIDAD APLICABLE: ESTATAL	No. DE OBRA: 21	DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO: No aplica.
NÚMERO DEL OFICIO DE APROBACIÓN: COPLADEM/FAISMUN/021/2023	FECHA DEL OFICIO DE APROBACIÓN: 13 de marzo de 2023		

ANTICIPO:

% OTORGADO: 30%	IMPORTE DEL ANTICIPO ANTES DE I.V.A.: \$257,797.77	I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 41,247.64	IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO: \$299,045.41
--------------------	---	--------------------------------------	---

GARANTÍAS:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO		No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MHQ 850101 D52		
DOMICILIO: CALLE REFORMA ORIENTE No 158, CENTRO C.P. 76950		MUNICIPIO-ENTIDAD FEDERATIVA HUIMILPAN QUERETARO.		
ANTICIPO (100%) DE ANTICIPO:	AFIANZADORA:	No. DE FIANZA:	FOLIO:	FECHA:
CUMPLIMIENTO (10%) VICIOS OCULTOS (10%) DE CONTRATO:	AFIANZADORA:	No. DE FIANZA:	FOLIO:	FECHA:

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL CIERRE FÍSICO:

FECHA DE INICIO: 03 de agosto de 2023	PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días naturales.	FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de octubre de 2023
--	---	--

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL CIERRE ADMINISTRATIVO:

FECHA DE INICIO: 01 de noviembre de 2023	PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 días naturales.	FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de noviembre de 2023
---	---	--



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A **PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"** REPRESENTADO POR EL **C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; EL **LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE: **CONSTRUCTORA DEL SEMIDESIERTO DE QUERÉTARO S.A DE C.V.** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL **C. RAUL AGAPITO ARRIAGA RESENDIZ** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL CONTRATANTE"** DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE" declara:

- I. Ser una entidad Pública investido con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2 ,3 ,4 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil para el estado de Querétaro.
- II. Se encuentra legalmente representada, de acuerdo a lo que les confieren los artículos 3 y 31 fracción VIII, 47 fracción V, 48 fracciones IV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- III. Que para cubrir las erogaciones del presente contrato EL MUNICIPIO de Huimilpan aprobó los recursos correspondientes, mediante *Sesión Extraordinaria De Cabildo Acta No. 52 con fecha del 01 de marzo de 2023*, y oficio de Aprobación **COPLADEM/FAISMUN/021/2023**, de fecha **13 de marzo de 2023**, dentro del Programa **FAISMUN 2023**.
- IV. Que tiene establecido su domicilio en la calle Reforma Oriente, No. 158, Colonia Centro, de esta Cabecera Municipal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. Domicilio inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la cédula número **MHQ 850101 D52**.
- V. Que la asignación del presente contrato se realizó por la modalidad de **Adjudicación Directa** mediante acta de adjudicación de fecha **26 de julio de 2023**, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracción I y 31 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- VI. Que el presente contrato se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** para llevar a cabo los trabajos relativos a la obra **"AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE REAL DEL RÍO, LAS TAPONAS (FRACCIÓN LOS MARTÍNEZ), HUIMILPAN, QRO."** A que se destina la inversión aprobada en la Declaración Primera Inciso III, en virtud de satisfacer los requisitos solicitados por la convocante, y por ser la propuesta más conveniente para **"EL CONTRATANTE"**.



SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" declara:

- I. Acredita su personalidad como **Persona moral** con Registro Federal de Contribuyentes No. **CSQ190124M47**, Ante la *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, así como la *escritura pública* número **20,217** de fecha **24 de enero de 2019**, otorgada ante la fe del **Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias**, Notario titular de la **NOTARIA PÚBLICA No. 01**, en el Municipio de **CADEREYTA DE MONTES.**, y que se encuentra debidamente inscrita en el Folio Mercantil Electrónico Número N-2019008458 de la Ciudad de CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO. en fecha 06 de febrero de 2019.
- II. Su representante, el **C. Raul Agapito Arriaga Resendiz** con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, quien se identifica con **CREENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA** expedida por **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** con clave de elector **ARRSRL67080622H100** y número de folio al reverso **IDMEX2063519538**, Y hace constar su poder mediante la *escritura pública No 20,217* de fecha **24 de enero de 2019**, otorgada ante la fe del **Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias** Declara bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni canceladas las capacidades de representación de la empresa.
- III. Que conviene desde ahora que en caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.
- IV. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Huimilpan, Qro con número de registro No. **H-357**.
- V. Que acreditó ante **"EL CONTRATANTE"**, poseer una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar en el Estado de Querétaro, y en su caso que cuenta con la capacidad financiera, técnica y de respuesta inmediata para la ejecución del objeto del presente contrato.
- VI. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la *Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro*, las normas de construcción vigentes de la *Secretaría de Comunicaciones y Transportes*, las especificaciones complementarias para la construcción de redes de agua potable y alcantarillado de la *Comisión Nacional de Aguas*, las normas de construcción de la *Comisión Federal de Electricidad*, las especificaciones particulares en el municipio de Huimilpan, Querétaro, el proyecto, los programas de trabajo, de ejecución y desarrollo de estos, el de utilización de recursos humanos y de equipo en general que será requerido y la metodología para aplicarlos en los montos mensuales de obra derivados del mismo y el documento en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos forman parte integrante del presente contrato.
- VII. Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato a efecto de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.



VIII. Que tiene establecido su domicilio en: **CALLE MIGUEL HIDALGO #44, COLONIA CENTRO, CADEREYTA DE MONTES, QRO., 76500.**

TERCERA. - Declaran "LAS PARTES":

I. - Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercerán ninguna acción legal que, por la falta de representación, se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la construcción de la obra consiste en: **"AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE REAL DEL RÍO, LAS TAPONAS (FRACCIÓN LOS MARTÍNEZ), HUIMILPAN, QRO."** y este se obliga a realizarla hasta su terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la Declaración Segundo inciso VII de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde se deban realizar los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - El monto del presente contrato es de **\$859,325.89 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 89/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente por la cantidad de **\$137,492.14 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.)**, siendo un total de **\$996,818.03 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 03/100 M.N.)**

TERCERA. - Que la cantidad total a que se refiere la cláusula que antecede será destinada por **"POR EL CONTRATISTA"** única y exclusivamente en la obra pública materia del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y presupuestarias que se agregan al presente, mismas que forman parte integrante del mismo.

CUARTA. - Para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, **"EL CONTRATANTE"** otorgará un anticipo del **10% (diez por ciento)** de la asignación aprobada al contrato correspondiente, y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior **"EL CONTRATANTE"** otorgará de la asignación autorizada para cada uno de los ejercicios del presente contrato, un anticipo por el **20% (veinte por ciento)** para la compra de materiales y equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato.



Dando un total del anticipo del **30% (treinta por ciento)**, que arroja un importe total de **\$299,045.41 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.)**, INCLUYE I. V. A.

El otorgamiento del anticipo se hará contra entrega de la garantía por parte de "EL CONTRATISTA" y se iniciará el trámite para la entrega del anticipo dentro de un plazo no mayor de **10 días hábiles**, con antelación a la fecha estipulada de inicio de los trabajos lo anterior con fundamento en el art. 55 Fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente al término del ejercicio señalado para la ejecución del contrato para el cual fue otorgado, mediante deducciones proporcionales que se hagan en cada una de las estimaciones aprobadas.

Una vez acordado el anticipo por "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" exhibirá el recibo y Garantía correspondiente para su aprobación.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo "EL CONTRATISTA", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá presentar a "EL CONTRATANTE", Garantía por el **100% (Cien por ciento)** del importe del anticipo, ya sea a base de un título de crédito o una fianza otorgada por la institución afianzadora y aceptada por "EL CONTRATANTE" en los términos del presente contrato.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, y en cuyo caso "EL CONTRATANTE", en los términos de la ley, lo notificará por escrito a la Institución Afianzadora para su cancelación (En el caso de utilizar fianza como garantía).

Asimismo, si "EL CONTRATISTA" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio, se hará efectiva la Garantía, incluyendo los gastos financieros. En el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlos, adicionados con los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de recepción y pago hasta la fecha en que las cantidades se pongan a disposición de "EL CONTRATANTE".

QUINTA. - Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones parciales o totales, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, las cuales serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la supervisión de obra (COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN), para su revisión y autorización. Una vez autorizada, formulará la factura por el importe de la estimación, en la cual deberá presentar todas las deducciones correspondientes incluyendo el **2.5%** (dos punto cinco por ciento) por "Inspección, vigilancia y control", de acuerdo a lo que establece el artículo 24 fracción XXII La ley de ingresos del



PRESIDENCIA MUNICIPAL HUIMILPAN, QRO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. "H021.FAISMUN.23"



Municipio de Huimilpan, para el ejercicio fiscal 2022, el tercer párrafo del artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el artículo 109 fracción XXI de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y que "EL CONTRATANTE" hará el pago en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura.

El contratante también se obliga a proporcionar a todo su personal que labore en la obra y durante todo el tiempo que esta dure, el equipo de protección y seguridad necesaria para cada uno de ellos (chalecos, casco etc.)

"EL CONTRATISTA" deberá formular estimaciones de trabajos ejecutados en periodos quincenales o mensuales a partir de la fecha de comienzo de la obra; en caso de que no las presente en el tiempo estipulado, será la supervisión quien con sus propios generadores las elabore, teniendo "EL CONTRATISTA" cinco días para complementar la documentación (factura, estado de cuenta, fotografías, pruebas de laboratorio, garantías por escrito, copias de bitácora, etc.), si "EL CONTRATISTA" reincide en no presentar las estimaciones quincenales, "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de seguir las realizando con los generadores de la supervisión, y no se hace responsable de posteriores reclamaciones con respecto a las mismas si no se complementa la información debidamente.

Al momento de estimar conceptos fuera de catálogo, cambios de especificaciones y volúmenes excedentes, éstos deberán ser autorizados previamente por "EL CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Obras Públicas.

"EL CONTRATISTA" cuenta a partir de la fecha de autorización del cambio de especificación o autorización del nuevo concepto por parte de la supervisión, con **25 días hábiles** para solicitar a la Secretaría de Obras Públicas, la revisión de precios unitarios, presentando las correspondientes tarjetas de análisis de costo directo, considerando los mismos porcentajes de indirecto, financiamiento y utilidad que maneja en los conceptos ya contratados, y en un máximo de 8 días hábiles se dará contestación a la solicitud para convenir los precios unitarios que registrarán los nuevos conceptos o especificaciones y éstos puedan ser estimados.

En caso de modificar el proyecto inicial, el contratista deberá presentar al término de su contrato los planos correspondientes con las modificaciones realizadas (planos As-Built), en el formato proporcionado por la Secretaría de Obras Públicas, firmados por un profesionista especializado, anexando copia de su cédula profesional.

El pago de las estimaciones se realizará en las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro. Con dirección en Calle Reforma No. 158 Oriente, col. Centro de la ciudad de Huimilpan, Qro.

SEXTA. -

I. - "EL CONTRATISTA" Se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **03 de agosto de 2023**, y a terminarla a más tardar el **31 de octubre de 2023**, contando con un plazo de **90** días naturales, de conformidad con sus programas calendarizados; debiendo cerrar financieramente a más tardar el día **30 de noviembre de 2023**.



II. - En caso de no terminar la obra en el plazo señalado por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, éste se obliga a cubrir honorarios extraordinarios que por tal motivo se erogan por la supervisión externa al efecto contratada, aceptando que tal importe se le deduzca de las estimaciones a pagársele.

III. - En los casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan a **"EL CONTRATISTA"** cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoye su solicitud, **"EL CONTRATANTE"** resolverá en un plazo no mayor de 10 días calendario sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado **"EL CONTRATISTA"** o la que estime conveniente, haciéndose las modificaciones correspondientes al programa.

SÉPTIMA. - De igual forma y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **"EL CONTRATANTE"** podrá por única vez modificar mediante convenio, por razones fundadas y motivadas el presente contrato, siempre y cuando el monto no rebase el veinticinco por ciento del costo aquí pactado, ni implique variaciones sustanciales al proyecto original.

Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

Las nuevas condiciones que establezcan los convenios adicionales no podrán por ningún motivo cambiar la naturaleza y características esenciales de la obra y del propio contrato original, ni convenirse para eludir en forma alguna, el cumplimiento del ordenamiento legal en cita.

OCTAVA. - No obstante lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, 63 y 64 de la ley de mérito, ambas partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, siempre y cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aún no ejecutados, emitiendo para tal efecto conjuntamente con la coordinación de planeación, la resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en los artículos 63 y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

NOVENA. - **"EL CONTRATANTE"** se obliga con **"EL CONTRATISTA"** a poner a su disposición el bien inmueble en el cual ejecutará la obra, sólo para efectos del presente contrato para lo cual otorgará las facilidades necesarias para su libre acceso a efecto de salvaguardar la seguridad de sus trabajadores y de los transeúntes del lugar.

DÉCIMA. - **"EL CONTRATANTE"** se compromete con **"EL CONTRATISTA"** a facilitar dentro del marco jurídico aplicable y vigente, el trámite y en su caso obtención de permisos, licencias, dictámenes u otro tipo de autorizaciones que éste requiera para el puntual cumplimiento del presente contrato, por lo que **"EL CONTRATISTA"** no podrá invocar como causal de incumplimiento, la falta de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"** para la ejecución de la obra pública materia del presente contrato. Derivado de lo anterior, es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** revisar y validar el proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas aplicables y necesidades de la obra.



PRESIDENCIA MUNICIPAL HUIMILPAN, QRO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. "H021.FAISMUN.23"



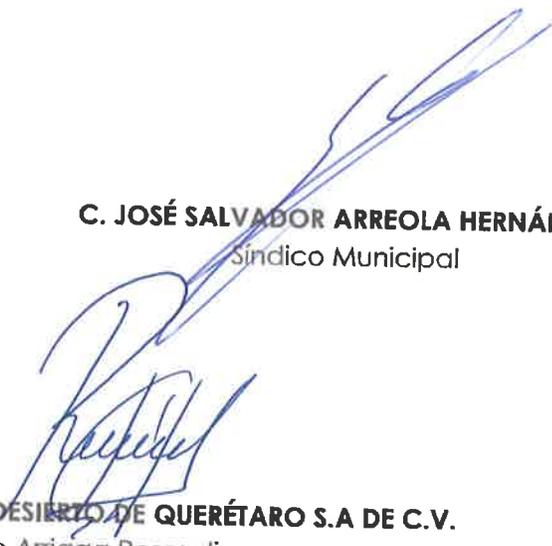
TRIGÉSIMA SEXTA. - "EL CONTRATISTA" reconoce expresamente que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para sus empleados, por lo que reconoce y declara que no es representante, empleado o intermediario de "EL CONTRATANTE", sino una sociedad mercantil con personalidad jurídica y patrimonio diferentes de los de "EL CONTRATANTE", por lo cual será la única responsable frente a los empleados o trabajadores que ocupe, y por lo mismo conviene en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones y/o juicios que estos presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con el objeto materia de este convenio.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - La vigencia del presente contrato será la estipulada en la cláusula sexta del presente contrato, sin embargo y en caso de prórroga de conformidad con lo estipulado en el presente, no podrá rebasar de ninguna forma el término de la presente administración.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - Las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento del presente contrato o de la interpretación de la legislación aplicable, serán resueltas por las autoridades encargadas de su aplicación, previa audiencia con los interesados, sin embargo en caso de que no se llegare a ningún arreglo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

El presente contrato va en 13 hojas útiles por un solo lado y en dos juegos originales. Una vez leído íntegramente el contenido del presente contrato, y sabedoras las partes de su fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad el día 31 de julio de 2023 en Huimilpan, Qro.


LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ
Secretario de Obras Públicas


C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ
Síndico Municipal

CONSTRUCTORA DEL SEMIDESIERTO DE QUERÉTARO S.A DE C.V.
C.Raul Agapito Arriaga Resendiz
Contratista

Esta hoja forma parte del contrato de Obra Pública No **H021.FAISMUN.23** correspondiente a la obra: "AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE REAL DEL RÍO, LAS TAPONAS (FRACCIÓN LOS MARTÍNEZ), HUIMILPAN, QRO."